

2019

**Administración
Federal de
Ingresos
Públicos**

**Subdirección
General de
Auditoría Interna**

**Cargo
OIA 18/2017**

CONTROL INTEGRAL EN ADUANAS RELEVANTES

**División Aduana de Iguazú
INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL**

Palabras clave: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES - GESTIÓN ADUANERA - SISTEMA TVF/EQUIPAJE

Fundamentos de la auditoría

La evaluación periódica de la gestión de las aduanas constituye una importante herramienta en el diagnóstico del funcionamiento del Sistema de Control Interno definido por la Organización, toda vez que posibilita la adopción oportuna de cursos de acción correctivos ante los desvíos producidos.

Impacto en la ciudadanía

El cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economicidad en la gestión posibilita a la Dirección General de Aduanas, a través de las acciones ejercidas sobre las operaciones de comercio exterior, el control del tráfico internacional de mercaderías, con el objeto de asegurar la seguridad nacional, la salud pública, el medio ambiente y la renta fiscal.

Estado de situación de las observaciones y recomendaciones de Auditoría Interna

En función de las tareas de seguimiento desarrolladas se puede concluir que la división auditada ha adoptado medidas conducentes a reorganizar las tareas de sus áreas dependientes a las establecidas en la estructura organizativa.

En cuanto al desarrollo de las tareas y controles de gestión, el área avanzó en la emisión de los Memorandos N°02/2017, 03/2017, 04/2017, 05/2017 y 06/2017 instruyendo lineamientos de trabajo sobre operaciones aduaneras en esa jurisdicción.

Asimismo, se señala la existencia de garantías afectadas motivo investigación de valor que, vencido el plazo normado, no cuentan con el curso de acción a seguir, comprometiendo el interés del administrado.

Sumado a lo anterior se estima positivo el recordatorio efectuado por el Departamento Supervisión Regional sobre el cumplimiento de lo establecido en la Instrucción General DE PNPR N°1/2014 en materia de regularización de deudas aduaneras.

En otro orden, si bien se ha avanzado en relación al criterio a adoptar frente a las DJVE documentadas por una cantidad mayor a la comprometida, atento a haberse abordado el tema en el cargo LOA 14/2018, se entiende que el seguimiento del presente punto debe ser realizado en el marco del cargo señalado.

Igualmente, el área avanzó en la regularización de los aspectos observados en relación a las discrepancias en la gestión del régimen de tiendas libres, entre lo normado, y los reflejos informáticos de la tramitación.

Finalmente, se resalta que la balanza fiscal del Puente Internacional, así como el escáner de bultos/valijas ubicado en el Aeropuerto de la Ciudad de Iguazú, fueron puestos en funcionamiento, situación que regulariza lo observado al respecto.

Destinatarios

- ✓ Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior
- ✓ Subdirección General de Asuntos Jurídicos
- ✓ Subdirección General de Control Aduanero
- ✓ Subdirección General de Técnico Legal Aduanera

Objeto

- ✓ Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones y recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna, cuyo objeto fue evaluar el cumplimiento de las tareas y controles de gestión llevados a cabo por la División Aduana de Iguazú con relación a las destinaciones definitivas a consumo y suspensivas de exportación e importación, circuito de pago de derechos y estímulos a la exportación y relevar la gestión de la Aduana frente al impacto ambiental que podrían provocar la mercadería secuestrada y/o la de la operatoria aduanera.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N°152/02) en el marco de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la División Aduana de Iguazú por el período comprendido entre el 01/01/2016 y el 11/07/2017. (Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A).

En relación a la gestión de la aduana frente al Impacto Ambiental, las tareas de auditoría se circunscribieron a las mercaderías en depósitos, en tránsito o a ser liberadas/cumplidas por la aduana, como también sujetas a procesos de destrucción, que puedan identificarse como peligrosas para el medio ambiente.

Respecto de la temática referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Ley 25.246), se verificó el cumplimiento dado por el área operativa a las pautas establecidas en la Resolución N°38/2011 (UIF) y en la Instrucción General N°1/16 (DI INFI).

Las tareas se llevaron a cabo entre el 11 de noviembre de 2017 y el 20 de agosto de 2019. *(Mayor detalle en el Anexo B)*

Se solicitó la opinión del/las área/s auditada/s y/o con injerencia en el tema aquí tratado. *(Mayor detalle en el Anexo C)*

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Índice de contenido analítico

Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones	
1. Inadecuado cumplimiento de las funciones asignadas por estructura organizativa	5
2. Falencias en los controles de gestión sobre operaciones aduaneras	6
3. Deficiencias en la gestión de los precintos aduaneros	8
4. Inadecuada gestión sobre las exportaciones cursadas por canal rojo de selectividad	9
5. Garantías de larga data pendientes de resolución y deudas aduaneras sin reflejo informático	11
6. Debilidades en la tramitación de denuncias asociadas a las DJVE	13
7. Falencias en la gestión de la recaudación del Régimen de Equipaje	15
8. Discrepancias en la gestión del Régimen Tiendas Libres	17
9. Gestión de los elementos de control y del depósito de secuestros	19
Anexos	
A. Marco de Referencia y Normativa Aplicable	21
B. Datos Referenciales	24
C. Comunicación con el Auditado y otras áreas con competencia.	26

Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones

1. Inadecuado cumplimiento de las funciones asignadas por estructura organizativa

Observación:	Efecto:								
<p>Mediante Disposición (AFIP) N°13/2015, la Administración Federal de Ingresos Públicos dispuso una adecuación de la estructura organizativa de la Dirección General de Aduanas. Ello implicó la eliminación y creación de unidades orgánicas junto con una reformulación de las funciones de cada una de ellas, en la búsqueda de un servicio más eficaz, tanto en la detección de ilícitos como en la facilitación del comercio exterior.</p> <p>En relación a ello, de las tareas de auditoría desarrolladas, se relevó que algunas Secciones, en el ejercicio de sus funciones, no se encuentran cumplimentando lo dispuesto por la normativa vigente, en lo que refiere a las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La Sección Inspección Ex Ante no efectúa los controles de gestión de las cancelaciones de las destinaciones detalladas y sumarias, como así tampoco los controles relativos al proceso de digitalización de los legajos aduaneros, tareas asignadas por estructura. Cabe enfatizar que dichas tareas no son ejecutadas por ninguna de las Secciones restantes de la División Aduana. b) La presentación de los post embarques se encuentra descentralizada entre las Secciones Inspección Simultánea e Inspección Operativa, siendo ésta una función de la Sección Inspección Ex Ante. c) El desistimiento y anulación de los permisos de embarque se encuentra disgregada entre las Secciones Inspección Simultánea (canal rojo) e Inspección Ex Ante (canal verde y naranja), tarea asignada por estructura a esta última instancia. 	<p>La falta de adecuación a la estructura funcional definida por el Organismo dificulta el cumplimiento de los objetivos fijados para cada unidad operativa, pudiendo comprometer el desarrollo esperado de sus misiones y funciones.</p> <p>Debilitamiento del ambiente de control, toda vez que se vulnera la responsabilidad dispuesta por estructura organizativa según la especialidad de cada área, pudiéndose afectar los niveles de supervisión previstos.</p> <p>Criticidad:</p> <table border="1" data-bbox="1177 1093 1465 1126"> <tr> <td>A</td> <td>Me</td> <td>Mo</td> <td>B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" data-bbox="1177 1182 1465 1216"> <tr> <td>A</td> <td>Me</td> <td>Mo</td> <td>B</td> </tr> </table>	A	Me	Mo	B	A	Me	Mo	B
A	Me	Mo	B						
A	Me	Mo	B						

Recomendación:

A lo largo de las diferentes auditorías integrales llevadas a cabo por esta instancia, desde que tomó vigencia la nueva estructura funcional a través de las Disposiciones AFIP N°13/15 y SDG OAI N°24/15, se advirtió, para los casos relevados, un recurrente incumplimiento por parte de las Aduanas en la ejecución de las acciones y tareas conforme lo estipula la normativa referida para cada Sección u Oficina, las cuales fueron comunicadas en oportunidad de cada informe; a saber: OIA 18/15 – Aduana de San Lorenzo, OIA 13/16 – Aduana de Mar del Plata, OIA 21/16 – Aduana de Río Gallegos, OIA 22/16 – Aduana de Pocitos, OIA 27/16 – Aduana de Goya, y OIA 11/17 – Aduana de Posadas.

Ahora bien, a la luz de la falta de soluciones de fondo a los hallazgos presentados en los diferentes casos y en el entendimiento que las áreas auditadas son sólo una parcialidad del universo de Aduanas en interior, este órgano auditor entiende conveniente que el Departamento Supervisión Regional efectúe un relevamiento integral del cumplimiento de las funciones estructurales asignadas a las distintas áreas de las Aduanas, en miras de determinar aquellas que cumplen con las tareas asignadas de acuerdo a las Disposiciones y aquellas que por particularidades de cada zona geográfica, modalidad de gestión y volumen de operaciones necesitarían una adecuación de la distribución de las funciones actualmente vigentes.

En relación a esto último, en caso de considerar oportuna la adaptación y/o modificación de las tareas, se entiende necesario dar intervención a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior en los términos del artículo 67 de la normativa señalada, a fin de avanzar en una redistribución acorde a la realidad operativa de las Aduanas. En relación a ello, se requiere informar el temperamento adoptado y los avances logrados.

No obstante lo expuesto, y hasta tanto se defina por parte de la superioridad el criterio a adoptar, corresponderá que la División auditada reorganice las tareas de sus unidades orgánicas en orden a las funciones y responsabilidades que le competen a cada una. Puntualmente, en lo que hace al ítem a), es necesario que la Sección Ex Ante implemente rutinas de control sobre los procesos mencionados en la observación.

Se solicita la remisión de la documentación que respalde las medidas impulsadas.

Áreas con competencia en la solución:

Fecha prevista

- | | |
|--|------------|
| ✓ División Aduana de Iguazú | Cumplida |
| ✓ Departamento Supervisión Regional | No informa |
| ✓ Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior | ----- |

Opinión / Plan de acción del auditado:

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

La División Aduana de Iguazú informó la regularización de la presente observación, reorganizando las tareas e implementando rutinas de control mediante Memorando N° 04/2017 (AD IGUA).

Por su parte, el Departamento Supervisión Regional señaló que comparte la opinión de Auditoría Interna correspondiente a la competencia que tiene esa instancia, la cual se transcribe a continuación: "...siendo que el Departamento mencionado tiene bajo su órbita verificar el cumplimiento de las acciones relativas a los objetivos fijados por el Organismo, se entiende necesaria su posterior participación evaluando, en los casos que corresponda, la intervención de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, a fin de dar tratamiento a las modificaciones propuestas que ameriten tal temperamento; ello en pos de llevarse a cabo la aplicación operativa del art. 67 de la Disposición AFIP N°13/15..."; en ese sentido destaca que las observaciones hacen referencia a la falta de controles de gestión de las jefaturas intermedias y a la Jefatura de División de la Aduana; por tal motivo, no correspondería la aplicación de lo establecido en el Artículo 67 de la Disposición AFIP N°13/2015.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, remitió el E-Mail N°37/2018 (DE SURG) a la División Evaluación Operativa Regional de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía, a fin de relevar si las situaciones observadas han sido subsanadas; como así también, de considerarlo procedente, impulse las modificaciones de acciones y tareas aprobadas por los Anexos BS y BO de la Disposición N°13/2015 (AFIP) en los términos del Artículo 67.

Opinión de Auditoría Interna:

Resulta positiva la intervención solicitada por el Departamento Supervisión Regional a la División Evaluación Operativa Regional a fin de evaluar el cumplimiento de las funciones asignadas a las áreas dependientes de la Aduana de Iguazú. No obstante ello, es dable señalar que no surgen elementos que permitan evaluar el nivel de avance alcanzado para subsanar la presente observación.

Por lo expuesto, corresponderá a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior efectuar el seguimiento de los aspectos planteados hasta materializar su regularización.

Estado de la observación: Con acción correctiva informada.

2. Falencias en los controles de gestión sobre las operaciones aduaneras

Observación:	Efecto:
Del análisis informático y documental realizado surgen, con diferente grado de ocurrencia, aspectos relativos a la registración de transacciones, eventos e intervenciones asociados al trámite de las operaciones, que permitirían inferir la necesidad de desarrollar adecuadas rutinas de control periódicas tendientes a la optimización de la gestión.	La ausencia de rutinas de control dificulta la ejecución de los procedimientos y controles pudiendo ocasionar diferencias de criterios sobre la realización

En ese orden, se detallan a continuación, según su materia, los aspectos advertidos:

Destinaciones Definitivas

- a) Ausencia de registro del cumplido por la División Aduana de Iguazú.
- b) Post embarques presentados fuera de plazo.
- c) Falta de registro del control de salida de Zona Primaria Aduanera.

Declaraciones sumarias

- d) Tránsitos sumarios cancelados con demora por otras aduanas.
- e) Diferencias en las cantidades cumplidas de títulos de transporte fraccionados.
- f) Manifiestos de importación cuyo último evento registrado es sobrante/faltante.

Egreso de medios de transporte

- g) Falta de registro del evento SATAI en el Sistema SINTIA.

Admisión y salida temporal de vehículos

- h) Falta y/o demora por parte de la Aduana en la cancelación de movimientos de entrada y salida de vehículos en el Sistema ENYSA.

Novedades de la verificación y valoración

- i) Declaraciones para las que corresponde su notificación al área de control ex post.
- j) Falta de registro de la novedad de la verificación.

En relación a los incisos b), g), e i), es importante señalar que los casos informados fueron subsanados durante el transcurso de la auditoría, habiéndose realizado las denuncias de los post embarques presentados fuera de plazo.

de los mismos.

La falta y/o demora en la registración de los eventos asociados a las declaraciones podría afectar el cumplimiento oportuno de los procesos, dificultando el control de gestión de la operatoria y los intereses de los administrados.

La ausencia de aplicación de sanciones oportunamente, debilita la percepción del riesgo de los administrados alentando la reiteración de conductas indebidas.

Criticidad:

A	Me	Mo	B
---	----	----	---

Amplitud del impacto:

A	Me	Mo	B
---	----	----	---

Recomendación:

Se entiende necesario que las áreas responsables incorporen instructivos de trabajo estableciendo rutinas periódicas de control, mediante la utilización de los sistemas disponibles, como ser el Discoverer Plus, en pos de mejorar la gestión sobre los temas señalados y así evitar su reiteración futura. En ese marco, resulta conveniente implementar una metodología de reclamos a otras aduanas a fin de evitar demoras en la registración de eventos en el SIM y el juzgamiento oportuno de sanciones, de corresponder.

Sin perjuicio de ello, es necesario avanzar en el análisis de la totalidad de los casos aún pendientes de regularización referidos en los puntos a), c), e), f), h) y j). En particular, respecto a los incisos f) y h), se estima procedente evaluar la correspondencia de formular denuncia, en cada caso.

Finalmente, se solicita informar a este órgano auditor las medidas impulsadas sobre los aspectos observados y el plazo estimado para su regularización, remitiendo la documentación que se considere pertinente.

Áreas con competencia en la solución:

- ✓ Sección Inspección Operativa
- ✓ Sección Inspección Simultánea
- ✓ División Aduana de Iguazú

Fecha prevista

- Cumplida
- Cumplida
- Cumplida

Opinión / Plan de acción del auditado:

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

La División Aduana de Iguazú confeccionó los Memorandos N°02/2017, 03/2017, 04/2017, 05/2017 y 06/2017 instruyendo lineamientos de trabajo. Específicamente, en relación a lo plasmado en los Memorandos N° 03 y 04/2017, informa que las acciones de control de gestión son llevadas a cabo por la Sección Inspección Ex Ante. Sin perjuicio de ello, la Oficina Tránsitos realiza un cruce somero de las operaciones cursadas diariamente, lo cual no conlleva a una duplicación de controles.

Asimismo, con relación a las solicitudes cursadas para intervención de la ex Sección "F" (puntos c. y j.), informó que hasta la fecha no se ha dado curso a las rectificaciones requeridas, y por ello reiteró en distintas oportunidades el pedido de intervención para su regularización definitiva.

Opinión de Auditoría Interna:

De la respuesta recibida se desprende la implementación de acciones por la Aduana de Iguazú tendientes a dar solución a los aspectos planteados, y mecanismos que contribuyen a la mejora de la gestión sobre las operaciones. En tal sentido, se entiende subsanada la observación.

No obstante entenderse subsanados los aspectos observados, corresponde que el área auditada efectúe el seguimiento de las intervenciones que fueron solicitadas y reiteradas ante la ex Sección F que aún se encuentran pendientes, a fin de concluir con los puntos correspondientes.

Estado de la observación: Regularizada.

3. Deficiencias en la gestión de los precintos aduaneros

Observación:	Efecto:								
<p>De los cruces informáticos y documentales realizados entre el SIM, el Sistema de Administración de Precintos Aduaneros (SAPA) y el Depositario Fiel, se advirtieron distintas cuestiones relacionadas a los elementos de seguridad utilizados en las operaciones aduaneras, que merecen la adopción de medidas correctivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precintos pendientes de aceptación en el SAPA, que fueron utilizados según registros del SIM. • Precintos utilizados según el SAPA, que no fueron visualizados en la documentación aduanera digitalizada. • Precintos rendidos en el SAPA por un agente distinto al que intervino en la operación aduanera. • Precintos cuya rendición en el SAPA presentan demoras de hasta 48 días. <p>Asimismo, se constató que la Sección Inspección Operativa al momento de recibir los precintos provenientes de la Oficina "B" – Almacenes (DI LOGI), no registra su alta en el SAPA por lo que existe una importante cantidad de stock en el área sin el correspondiente reflejo informático.</p>	<p>Cuestiones como las verificadas restan confiabilidad a la información obrante en los sistemas, no permiten la correcta y ágil identificación de la relación agente-precinto-destinación, el desarrollo de tareas de control y seguimiento por las instancias de supervisión.</p> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%;">Me</td> <td style="width: 25%;">Mo</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%;">Me</td> <td style="width: 25%;">Mo</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table>	A	Me	Mo	B	A	Me	Mo	B
A	Me	Mo	B						
A	Me	Mo	B						

Recomendación:

Se considera apropiado elaborar una metodología de trabajo que establezca pautas tendientes al estricto cumplimiento de los procedimientos normados, registrando en forma oportuna los eventos asociados a los precintos aduaneros, garantizando la concordancia entre lo documental, los registros informáticos y la operatoria aduanera.

En ese marco, se entiende necesario recordar al personal actuante lo dispuesto en la Instrucción General (DGA) N°5/10, a fin de lograr una mejora en la gestión de la materia, evitando la reiteración de

aspectos como los observados.

Por último, se deberá avanzar con las acciones que permitan regularizar los casos señalados en la observación, debiendo informar el temperamento adoptado.

Áreas con competencia en la solución:

Fecha prevista

- | | |
|--------------------------------|----------|
| ✓ Sección Inspección Operativa | Cumplida |
| ✓ División Aduana de Iguazú | Cumplida |

Opinión / Plan de acción del auditado:

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

La División Aduana manifestó que el personal tiene conocimiento de lo dispuesto en la Instrucción General (DGA) N°05/2010. Asimismo, mediante Memorando N°05/2017 (AD IGUA) se elaboró un instructivo de trabajo y control sobre la registración de los precintos aduaneros con el fin de evitar que se reiteren este tipo de irregularidades a futuro. Por otra parte, se procedió a actualizar los registros pendientes, dándose el correspondiente ingreso sistémico a la totalidad de precintos en existencia, regularizando la situación planteada.

Opinión de Auditoría Interna:

Los cursos de acción informados permiten inferir que el área ha actuado en concordancia con lo recomendado, por un lado se han regularizado los casos pendientes expuestos y a la vez se instruyó al personal actuante con el Memorando N°05/2017 (AD IGUA), medidas que ciertamente contribuyen a optimizar las tareas de control sobre el proceso, además de evitar la reiteración de cuestiones como las señaladas.

Por lo expuesto, y a partir de nuevas consultas efectuadas en el SAPA, se entiende subsanada la presente observación; no obstante ello, es dable señalar que las medidas adoptadas constituyen un aspecto que podrá ser evaluado en auditorías futuras a desarrollarse en esa área.

Estado de la observación: Regularizada.

4. Inadecuada gestión sobre las exportaciones cursadas por canal rojo de selectividad

Observación:	Efecto:								
<p>De la labor de auditoría, surge que la cantidad de operaciones en la División Aduana de Iguazú con canal de selectividad Rojo en el período 2016 representaron el 54% para las exportaciones (5.094 permisos de embarque) y el 24% (410 despachos) para las importaciones.</p> <p>Por otra parte, se tomó conocimiento que la Sección Inspección Simultánea cuenta con sólo 3 (tres) agentes incluida su jefatura para atender la operatoria.</p> <p>Asimismo, de las entrevistas administrativas relevadas, se pudo observar que los permisos de embarque con canal rojo son presentados, verificados y liberados/cumplidos por la Sección señalada. En ese sentido, se advierte la ausencia de controles por oposición, toda vez que la tramitación de una operación podría ser realizada por un único agente en todas sus etapas. Sumado a ello, se señala que los controles sobre operadores y operaciones no habituales en la jurisdicción, es también una tarea desarrollada en la citada Sección.</p>	<p>La situación prevista resta transparencia a la tramitación de las operaciones atento la falta de controles por oposición, impactando ello en la confiabilidad de los procedimientos y en el desarrollo eficiente y eficaz de la tarea, así como la disminución de la percepción del riesgo por parte de los administrados.</p> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td style="background-color: #cccccc;">Me</td> <td>Mo</td> <td>B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td style="background-color: #cccccc;">Me</td> <td>Mo</td> <td>B</td> </tr> </table>	A	Me	Mo	B	A	Me	Mo	B
A	Me	Mo	B						
A	Me	Mo	B						

Recomendación:

Teniendo en cuenta la situación planteada, este cuerpo auditor estima necesario, como primera medida, que se instruya a la Sección Inspección Simultánea a fin de que el agente presentador sea distinto al que efectuará la posterior verificación y cumplimiento de la operación. En el entendimiento que el acotado número de verificadores en la Sección no logre garantizar la aplicación de controles cruzados, se sugiere evaluar una redistribución de personal con otras Secciones, máxime teniendo en cuenta el alto porcentaje de canales rojos que presenta la jurisdicción.

Por otra parte, en relación a los controles sobre operadores y destinaciones no habituales, se considera favorable que dicha tarea sea reasignada a la Sección Inspección Ex Ante, en el entendimiento que la misma tiene acciones de control en el procedimiento de nuevos operadores en la jurisdicción.

Se requiere informar el curso de acción adoptado y aportar documentación respaldatoria al respecto.

Áreas con competencia en la solución:

Fecha prevista

✓ Sección Inspección Ex Ante	Cumplida
✓ Sección Inspección Simultánea	Cumplida
✓ División Aduana de Iguazú	No informa
✓ Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	-----

Opinión / Plan de acción del auditado:

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

La División Aduana de Iguazú indicó que procedió a redistribuir las tareas entre las distintas áreas intervinientes en las operaciones de exportación cursadas por canal rojo de selectividad, con el objetivo de garantizar la aplicación de controles cruzados y/o por oposición.

En lo que respecta al análisis de operadores y mercaderías no habituales, señaló que es llevada a cabo por la Sección Inspección Ex Ante. Por otra parte, la presentación de las destinaciones la realiza un agente presentador distinto al que efectúa el cruce y la verificación de las operaciones y, en lo que respecta a la liberación y cumplimiento de dichas destinaciones, se gira a un guarda aduanero.

En ese sentido, tales tareas fueron plasmadas en el Memorando N°04/2017 (AD IGUA).

Opinión de Auditoría Interna:

Se destaca la reasignación de la tarea de control a cargo de la Sección Inspección Ex Ante sobre operadores y destinaciones no habituales.

En relación a la separación de funciones, de acuerdo a una nueva consulta realizada en el Sistema Discoverer Plus para operaciones oficializadas en el 2018, no se advierten cambios respecto a la aplicación de controles cruzados y/o por oposición sobre las destinaciones aduaneras, dado que se ha visualizado en un 90% de los casos que la presentación y los controles documentales y/o físicos fueron realizados por el mismo agente.

Por lo expuesto, si bien este órgano auditor considera positiva la emisión del memorando N° 4/2017 (AD IGUA), insiste en la necesidad de asegurar el control por oposición mediante la asignación de la tarea de presentación a un agente distinto, estimándose para ello conveniente que la Subdirección General de Operaciones Aduanera del Interior efectúe el seguimiento de la cuestión pendiente de solución, hasta tanto se regularice el aspecto observado.

Estado de la observación: Con acción correctiva informada.

5. Garantías de larga data pendientes de resolución y deudas aduaneras sin reflejo informático

Observación:	Efecto:								
<p>Como resultado de las tareas realizadas, se advirtió la existencia de garantías afectadas motivo INVA (Investigación de valor) asociadas a las destinaciones supeditadas a estudio del valor, que superan el plazo establecido por la Resolución General (AFIP) N°620/99, siendo éste de sesenta (60) días, prorrogables por igual término. En ese sentido, la Sección Económico Financiera mediante Correo Electrónico N°225/2016 (SEC. ECFI), puso de manifiesto reiterados requerimientos de información al Departamento Valoración y Comprobación Documental de Exportación, sin haber recibido respuesta sobre el criterio a seguir en cuanto a la liberación de garantías sin estudio de valor finalizado.</p> <p>Sumado a ello, se identificaron garantías en estado a ejecutar (AEJ) en el SIM de larga data; sobre estos se resalta que en el transcurso de la auditoría se han regularizado los casos identificados, restando avanzar en igual sentido con las garantías 00029001709K, 01029000276J y 01029000309G.</p> <p>Por otro lado, en relación a la acumulación de deudas aduaneras para la emisión de boleta y certificado de deuda, de acuerdo a la Instrucción General (DI PLCJ) N°4/2017, la Sección Económico Financiera manifestó que resulta complejo cumplimentar con lo instruido, atento que no todas las Aduanas proceden con el registro del estado no ejecutable (NEJ) de las liquidaciones (LMAN) en el SIM, según lo dispuesto en la Instrucción (DE PNPR) N°1/2014.</p>	<p>Las demoras en la conclusión del estudio de valor afectan el interés legítimo del administrado pudiendo derivar en reclamos a esta Administración Federal.</p> <p>La falta de ejecución o liberación oportuna de las garantías podría impactar en la integridad de las cuentas fiscales.</p> <p>La ausencia del registro informático asociado al estado "no ejecutable" de una LMAN dificulta el seguimiento de las deudas aduaneras a nivel organizacional.</p> <p>Criticidad:</p> <table border="1" data-bbox="1171 1048 1461 1084"> <tr> <td>A</td> <td>Me</td> <td>Mo</td> <td>B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" data-bbox="1171 1137 1461 1173"> <tr> <td>A</td> <td>Me</td> <td>Mo</td> <td>B</td> </tr> </table>	A	Me	Mo	B	A	Me	Mo	B
A	Me	Mo	B						
A	Me	Mo	B						

Recomendación:

Teniendo en cuenta que la Sección Económico Financiera remitió oportunamente correos electrónicos a las áreas de fiscalización ex post solicitando se informe el curso de acción a seguir en relación a la liberación de las garantías motivo INVA una vez cumplido el plazo normado y atento a no haber recibido respuesta, se requiere que el Departamento Valoración y Comprobación Documental de Exportación evalúe la situación y se expida al respecto, debiendo informar el temperamento que debe adoptar la Sección señalada.

Por otro lado, en relación a las garantías de larga data, resulta necesario que el área ajuste los controles de gestión sobre las mismas a través de la utilización del Sistema Discoverer, a fin de evitar la reiteración de aspectos como los señalados en el futuro, sin perjuicio de avanzar con la regularización de los casos pendientes.

Finalmente, respecto al registro del estado "no ejecutable" de las liquidaciones manuales, este cuerpo auditor a través de una consulta al Sistema Discoverer Plus relevó que tan sólo 5 (cinco) jurisdicciones aduaneras (Córdoba, Iguazú, Mendoza, Río Gallegos y Neuquén) presentan casos con el correspondiente registro del estado NEJ en aquellas liquidaciones por montos inferiores a \$30.000, instruido mediante la Instrucción General (DI PLCJ) N°4/2017, por lo que resulta conveniente que el Departamento Supervisión Regional recuerde a las Aduanas la importancia de cumplimentar con lo previsto en la Instrucción (DE PNPR) N°1/2014, lo que permitirá visualizar todas las deudas aduaneras registradas en el SIM a nivel nacional, facilitando su acumulación y eventual ejecución.

Áreas con competencia en la solución:

Áreas con competencia en la solución:	Fecha Prevista
✓ Sección Económico Financiera	No informa
✓ División Aduana de Iguazú	No informa
✓ Departamento Supervisión Regional	No informa
✓ Departamento Valoración y Comprobación Documental de Exportación	No informa
✓ Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	-----

Opinión / Plan de acción del auditado:

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

La División Aduana de Iguazú informa para las garantías sobre estudio de valor que no se han finalizado con plazo vencido, según la normativa que se encuentra a la espera de la definición del temperamento a seguir conforme lo instruya oportunamente el área de competencia.

En lo que respecta al control de garantías, manifestó implementar la utilización del Sistema Discoverer para detectar anticipadamente situaciones de este tipo. Particularmente, en lo que concierne a las garantías de larga data en estado a AEJ, indicó que las mismas se encuentran regularizadas siendo que las identificadas con los N°00029001709K y N°01029000309G se encuentran ejecutadas y la N°01029000276J fue liberada.

Por su parte, el Departamento Supervisión Regional señaló que mediante el E-Mail N°330/2017 (DV COSO), la División Coordinación y Seguimiento Operativo efectuó un recordatorio a todas las Aduanas del interior respecto de la vigencia del procedimiento instaurado por la Instrucción General N°1/2014 (DE PNR) en materia de regularización de deudas aduaneras, resultando de carácter obligatorio para la registración de las Deudas Aduaneras contempladas en el Art.1° de la instrucción en trato.

Subdirección General de Control Aduanero

En respuesta a la situación planteada en el primer párrafo de la observación, el Departamento Valoración y Comprobación Documental de Exportaciones (DI VACD) entendió haber procedido oportunamente a brindar respuesta en su E-mail N°33/2017 (DE VADE) del 19/09/2017.

No obstante y ampliando dicha respuesta, indicó que advertida la situación desde casi el inicio de la gestión de este Departamento (lo que originó la realización del relevamiento de garantías y la solicitud a las Direcciones Regionales Aduaneras de los antecedentes que dieron origen a cada constitución de dichas garantías con anterioridad a la creación de esta Unidad de Estructura) se persiguió y se persigue analizar cada caso en particular antes de proceder a ordenar la liberación de dichas garantías.

La necesidad de contar con la información responde a que se infiere que en ese origen histórico (2012-2016) pudieren haber ADOS formulados, protocolos de valor que expedía la ex Dirección de Fiscalización de Exportación (no previstos en la Resolución General del 1999 como originadores de casos de valor) u observaciones de valor (fundamentadas con informe técnico) por parte de los verificadores actuantes, lo que hace que esa instancia de fiscalización y valoración expost precise necesariamente obtener dichos antecedentes por parte de las aduanas a fin de actuar conforme a lo indicado en la RG AFIP 620/1999. En la medida en que no se recepcionen esos antecedentes que permitan tras su evaluación sustentar o desechar los motivos originales de la constitución de la garantía y, por ende, la toma de un criterio a adoptar con tal garantía en caución, el lineamiento que se sigue, salvo mejor criterio, es que el valor de la destinación de exportación sea analizado desde el principio y en consecuencia sea aprobado, ajustado o denunciado conforme a la norma.

Los plazos a que hace referencia el Auditor se encuentran establecidos sólo para los casos de supeditación de valor por investigación (punto 2.1.2.2. RG AFIP 620/1999); en este caso las iniciadas por las Áreas de valoración predecesoras, de las que se cuentan con escasas referencias y/o constancias de su concreta vinculación con las garantías en stock.

Actualmente, ante requerimientos de las aduanas o de los particulares, se ordena la liberación de garantías sólo una vez que hubiera intervenido un valorador actuante, rebajando gradualmente así el stock de garantías determinado por ese Departamento. En tal sentido la Aduana de Iguazú solicitó el temperamento a seguir por medio de E-mail N°116/2017 (AD IGUA) del 14/11/2017, habiéndose respondido debidamente por el E-mail N°37/2017 (DE VADE) del 22/11/2017.

Opinión de Auditoría Interna:

De los comentarios recibidos, resulta beneficioso el recordatorio impulsado por el Departamento Supervisión Regional a las Aduanas del interior en relación al procedimiento definido por Instrucción General (DE PNPR) N°1/2014, como así también ha podido corroborarse la regularización de las garantías de larga data en estado a ejecutar relevadas en la auditoría que se encontraban pendientes (00029001709K, 01029000309G y 01029000276J), quedando concluidos dichos aspectos.

Por otra parte, en orden a la respuesta recibida por el Departamento Valoración y Comprobación Documental de Exportaciones en la que se desprende que se habría instruido a la División Aduana de Iguazú sobre el temperamento a seguir para las garantías motivo INVA (Investigación de valor), resulta necesario que esta última instancia avance en ese sentido propuesto por el citado Departamento a fin de determinar el estado y curso de acción para las garantías afectadas que se corresponda con la realidad de dichas operaciones.

En virtud a lo último expuesto, se estima necesario el seguimiento del mismo hasta su regularización, quedando en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior tal cometido.

Estado de la observación: Con acción correctiva informada.

6. Debilidades en la tramitación de denuncias asociadas a las DJVE

Observación:	Efecto:								
<p>La Ley 21.453 en su art. 9 establece que las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) mediante las cuales el operador se compromete a exportar una cantidad determinada de productos agrícolas, se tendrán por cumplidas cuando se hubiera exportado como mínimo el noventa por ciento (90%) y hasta un cinco por ciento (5%) en más de la cantidad (volumen o peso) declarada.</p> <p>Por su parte, el Dictamen (DV VSAD) N°1784/16 de la División Dictámenes en Sumarios Aduaneros señala que “<i>similares hechos a los aquí denunciados fueron analizados por la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal en el marco de la causa N°27550/2012 caratulada “XXXXXXXXXX. c/ DGA”, entendiendo que el hecho de documentar una mayor cantidad de mercadería que aquella que fuera comprometida en la DJVE no configura ninguno de los tres supuestos contemplados por el art. 954 del C.A.</i>”. En virtud a ello, se relevó que en la actualidad la Sección Inspección Ex Ante no procede a denunciar los casos cancelados por una mayor cantidad de mercadería a la comprometida en la DJVE.</p> <p>Cabe mencionar que a partir del Cargo OIA 20/2011, la Dirección de Legal, mediante Actuación SIGEA N°13567-22-2011/21, remitió Nota (DI LEGA) N°671/17 a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior a fin de “<i>recabar información que sirva para determinar si fehacientemente existe discordancia en cuanto al accionar de las distintas aduanas del país involucradas en el tipo de operatoria en cuestión, supuesto en el cual procedería solicitar a la Dirección de Asesoría Legal Aduanera la fijación de un criterio institucional sobre la materia.</i>”</p> <p>Por otra parte, se observa que efectuado el pago de la infracción asociada a aquellas DJVE vencidas cuya exportación resultó inferior al 90% de la cantidad declarada, la Sección señalada no solicita la intervención del área informática a fin de registrar en el SIM el cambio de estado de SALI a CANC de estas declaraciones, siendo que sólo procede a levantar la denuncia en dicho sistema.</p>	<p>La falta de aplicación de sanciones por incumplimiento en los procedimientos normados incide en la percepción del riesgo de los administrados alentando la reiteración de conductas indebidas.</p> <p>La inadecuada registración de los estados asociados a las declaraciones afecta el cumplimiento oportuno de los procesos, dificultando el ejercicio de un adecuado control de gestión de la operatoria.</p> <p>Criticidad:</p> <table border="1" data-bbox="1155 1592 1445 1626"> <tr> <td>A</td> <td>Me</td> <td>Mo</td> <td>B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" data-bbox="1155 1682 1445 1715"> <tr> <td>A</td> <td>Me</td> <td>Mo</td> <td>B</td> </tr> </table>	A	Me	Mo	B	A	Me	Mo	B
A	Me	Mo	B						
A	Me	Mo	B						

Recomendación:

Teniendo en cuenta lo señalado, y en orden a la necesidad de fijar un criterio institucional sobre la tipificación infraccional de las denuncias que correspondería aplicar para las DJVE cumplidas en cantidades superiores a las establecidas en el marco normativo, se entiende necesario que la Dirección de Asesoría Legal Aduanera se expida sobre el particular, máxime considerando que lo observado fue advertido en el Cargo OIA 20/2011, sin haberse obtenido avances en ese sentido. En relación a la tramitación actual de las denuncias, corresponderá que la auditada continúe con los controles de las operaciones a fin de que una vez unificado el criterio por el área legal, se efectúen las denuncias correspondientes.

Por otra parte, en lo que respecta al estado registral de las DJVE en el SIM, se requiere que el área auditada instruya una rutina de remisión a la Sección "F" (DI INAD) de los casos que levantada la denuncia permanecen en estado SALI, a fin de que esa instancia registre la cancelación definitiva en el sistema.

Finalmente, se solicita la remisión de la documentación que respalde las medidas impulsadas.

Áreas con competencia en la solución:

- ✓ Sección Inspección Ex Ante
- ✓ División Aduana de Iguazú
- ✓ Dirección de Asesoría Legal Aduanera

Fecha Prevista

Cumplida
Cumplida
Cumplida

Opinión / Plan de acción del auditado:

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

Con relación a las DJVE cumplidas con cantidades superiores a la establecida en el marco normativo, la División Aduana auditada informó que la Sección Ex-Ante continuará con los controles de las operaciones hasta tanto se brinde un único criterio por el Departamento de Asesoría Legal Aduanera.

En lo que se refiere al cambio de estado de las DJVE denunciadas, cuya infracción se encuentra pagada, señaló que en cumplimiento a lo instruido por Memorando N°04/2017, la Sección Ex Ante dio intervención mediante la Comunicación Electrónica N° 054/2017 (Actuación SIGEA 17362-39-2017) a la Sección "F" (DI INAD) a fin de que dichas DJVE que permanecen en estado SALI pasen a estado CAN.

Por su parte, el Departamento Supervisión Regional señaló que mediante el E-Mail N° 152/2017 (SDG OAI) del 3/07/2017 solicitó la intervención de las Direcciones Regionales Aduaneras en el marco de la consulta realizada por la Dirección de Legal en la Nota N°671/2017 (DI LEGA) - Actuación SIGEA N° 13567-22-2011/21, en referencia al Cargo OIA 20/2011.

Como resultado de ello, los elementos solicitados por la Dirección de Legal aportados por las Direcciones Regionales Aduaneras fueron remitidos mediante Nota N°780/2017 (SDG OAI) del 10/10/2017 en devolución a dicha área legal a fin de considerar la fijación de un criterio institucional, encontrándose la actuación citada en la actualidad bajo tratamiento en ese área.

Por otro lado, expresó que mediante actuación SIGEA 17936-117-2017, remitió a la Dirección de Técnica propuesta de modificación del circuito de cancelación de las DJVE en el SIM, originada en las Direcciones Regionales Aduaneras Hidrovía y Central. Se adjunta copia.

Subdirección General de Asuntos Jurídicos

La Subdirección remitió Dictamen N°32/2017 (DE ASAD) que señala el temperamento que debería adoptar el servicio aduanero ante los incumplimientos de los operadores en las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior.

La respuesta completa se encuentra embebida a la versión digital del presente informe.

Opinión de Auditoría Interna:

Se evalúa positivo lo instruido en cuanto a dar intervención al área informática aduanera a los fines de registrar el cambio de estado de SALI a CANC para las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior.

En lo que atañe al requerimiento efectuado a la Dirección de Asesoría Legal Aduanera, se recepta lo informado, no obstante ello, el presente punto se encuentra abordado en el Cargo LOA 14/2018 por lo que el seguimiento de la presente observación, será efectuado en el marco de la auditoría legal señalada.

Estado de la observación: No regularizable.

7. Falencias en la gestión de la recaudación del régimen de equipaje

Observación:	Efecto:								
<p>Del relevamiento efectuado asociado a la tramitación, registro y controles llevados a cabo por la Sección Inspección Operativa respecto al régimen de equipaje se han observado distintos aspectos que requieren la instrumentación de medidas tendientes a corregir los desvíos verificados.</p> <p>En relación a ello, existen circunstancias en las que el sistema informático TVF/Equipaje no permite oportunamente la impresión de la póliza electrónica ya generada, de modo que el área procede a la confección de una nueva póliza manual mediante el Formulario 927/A. En ese sentido, esta última, una vez que el sistema lo permite, se adjunta a la póliza electrónica generada para su posterior rendición a la Sección Económico Financiera. En este marco, se constató que la Sección Inspección Operativa no incorpora el número de formulario manual confeccionado al electrónico en el campo genérico del Sistema, a fin de dejar constancia del procedimiento utilizado.</p> <p>Sumado a ello, el Sistema TVF/Equipaje no permite la anulación de las pólizas emitidas para un grupo familiar, quedando las mismas registradas en el sistema.</p> <p>Por otra parte, el área no asienta de manera rutinaria en el Sistema E-book los números de las pólizas manuales emitidas ante las caídas del Sistema señalado.</p> <p>Finalmente, respecto a la rendición de la recaudación asociada a dicho régimen, se cotejó que la misma no resultaría adecuada, atento a efectuarse mediante dos planillas manuales, una por cobro en efectivo y otra por cobro con tarjeta de crédito/débito, y presentarse los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casos en que los tickets de cobro con tarjeta de crédito/débito no se adjuntan a las pólizas emitidas, o bien, se añaden a otras que no se corresponden. • Pólizas cobradas parcialmente en efectivo y su saldo con tarjeta de crédito/débito, vislumbrándose la duplicidad de las pólizas en las planillas de rendición. • Pólizas abonadas en efectivo que se encuentran rendidas en las planillas utilizadas para la rendición de los cobros mediante posnet. • Pólizas manuales que no se adjuntan a la planilla de rendición. 	<p>Las situaciones expuestas crean un ambiente inapropiado para garantizar el cumplimiento de las acciones de control y supervisión, impactando en la confiabilidad de los procedimientos y en el desarrollo eficiente y eficaz de la tarea.</p> <p>Las falencias en el sistema utilizado impiden contar con la integridad de la información a fin de efectuar una adecuada supervisión de gestión sobre el régimen de TVF/Equipaje.</p> <p>Las deficiencias en la metodología utilizada para la rendición de pólizas cobradas dificulta el control de los fondos percibidos, aumentando el riesgo de falta de integridad en las rendiciones.</p> <p>Criticidad:</p> <table border="1" data-bbox="1171 1765 1461 1798"> <tr> <td>A</td> <td>Me</td> <td>Mo</td> <td>B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" data-bbox="1171 1843 1461 1877"> <tr> <td>A</td> <td>Me</td> <td>Mo</td> <td>B</td> </tr> </table>	A	Me	Mo	B	A	Me	Mo	B
A	Me	Mo	B						
A	Me	Mo	B						

Recomendación:

Resulta necesario ajustar los controles de gestión aplicados en lo que respecta a la rendición de lo recaudado por Régimen de Equipaje, como también al registro de las pólizas manuales en sistema E-book en procura de asegurar el debido resguardo de la renta fiscal. En ese sentido, se entiende conveniente la implementación de instrucciones de trabajo conteniendo las rutinas de control sobre el proceso que eviten la reiteración de los aspectos advertidos.

Asimismo, en relación a las falencias del sistema señalado, se sugiere al área auditada iniciar las gestiones ante las instancias informáticas a fin de avanzar en la adecuación de la herramienta utilizada a las necesidades operativas.

Por lo expuesto, se requiere informar y remitir la documentación que acredite el curso de acción adoptado.

Áreas con competencia en la solución:

- ✓ Sección Inspección Operativa
- ✓ Sección Económico Financiera
- ✓ División Aduana de Iguazú

Fecha Prevista

Cumplida
Cumplida
Cumplida

Opinión / Plan de acción del auditado:

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

Con el objetivo de corregir lo observado por la auditoría, la División Aduana de Iguazú notificó el instructivo de trabajo a las jefaturas de turno mediante el Memorando N°02/2017 (AD IGUA), con el fin de evitar que se reiteren los aspectos advertidos y que la rendición de Pólizas por turno, sea en forma correlativa y se individualicen los importes en efectivo y/o con tarjeta en una única planilla.

Respecto a la problemática manifestada sobre el aplicativo Equipaje/TVF, señaló que quedó subsanada con la implementación de la nueva versión 1.6 del Sistema de Régimen de Equipaje/Tráfico Vecinal Fronterizo, puesta en vigencia mediante el E-mail N°378/2017 (DV COSO), a partir de octubre del año próximo pasado.

Opinión de Auditoría Interna:

De la respuesta recibida se desprende la implementación de acciones por parte del área auditada tendientes al mejoramiento de las tareas desarrolladas y de la gestión de la recaudación en el Régimen de Equipaje.

Asimismo, teniendo en cuenta que las problemáticas manifestadas en el SIM para el módulo TVF/Equipaje quedarían subsanadas con la vigencia de la nueva versión señalada, se da por concluida la presente observación, pudiendo los aspectos señalados ser objeto de evaluación en futuras auditorías.

Estado de la observación: Regularizada.

8. Discrepancias en la gestión del Régimen Tiendas Libres

Observación:	Efecto:								
<p>La Resolución (ANA) N°4483/82 establece que, “cuando las mercaderías provinieren de otro punto y llegaren con custodia en camión o contenedor precintado, la verificación será efectuada en la forma de práctica”. Sumado a ello, “los guardas deberán controlar que las solicitudes de ingreso de mercaderías al “Depósito Mayor” hayan sido registradas y verificadas”.</p> <p>No obstante ello, de lo relevado, las operaciones registradas mediante Código AFIP 0000.04.21.000A (Resolución General (AFIP) N°3628/2014) para la operatoria de tiendas libres cursan por canal verde de selectividad.</p> <p>Consultado sobre el particular al Departamento Operadores y Selectividad, informó que el Departamento Técnica de Importación concluyó oportunamente que “se encontrarían cubiertas las medidas de control para asignarse selectividad general a la mercadería en trato”, por lo que el área de selectividad avanzó en el cambio de la regla aplicada por la actualmente vigente (Memo (DE SELE) N°471/2015).</p> <p>En lo que respecta a la División Aduana de Iguazú, se relevó que los agentes de la Sección Zona Franca, en cumplimiento con lo normado en la resolución citada en primer término, igualmente efectúan la verificación física de la totalidad de las operaciones registradas al amparo del régimen en trato; dejando constancia del control realizado sólo documentalmente (dorso OM-1993), dado que no efectúan el cambio de canal en el SIM.</p>	<p>La falta de registración de eventos en el SIM menoscaba la integridad y validez de las operaciones ejecutadas en consideración de los procedimientos establecidos, restándole utilidad al sistema como herramienta para la toma de decisiones por parte de instancias superiores.</p> <p>La discrepancia entre lo establecido por la norma y la regla definida en el SIM, posibilitaría la aplicación de niveles de control inferiores a los determinados en el marco normativo.</p> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%;">Me</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">Mo</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%;">Me</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">Mo</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table>	A	Me	Mo	B	A	Me	Mo	B
A	Me	Mo	B						
A	Me	Mo	B						

Recomendación:

Teniendo en cuenta que las instancias técnicas tienen bajo su órbita entender en la definición de las condiciones y acciones necesarias para la debida aplicación de la normativa de importación, se solicita a la Dirección de Técnica realizar un análisis que concluya sobre el nivel de control definido por la normativa para la operatoria en trato y la selectividad actualmente vigente en el SIM, con el propósito de sugerir el cambio de selectividad a canal rojo obligatorio o en su defecto, de entenderse junto a las áreas competentes que las características de la operatoria y/o operadores no merecen tal nivel de control, trabajar en una modificación normativa que no delegue verificación obligatoria.

Sin perjuicio de ello, y hasta tanto se resuelva la cuestión planteada en el párrafo anterior, se considera necesario que se refleje en el sistema las intervenciones realizadas por el agente verificador con la ejecución de la respectiva transacción de cambio de canal.

Áreas con competencia en la solución:

- ✓ Sección Inspección Simultánea
- ✓ Sección Zona Franca
- ✓ División Aduana de Iguazú
- ✓ Dirección de Técnica
- ✓ Subdirección General de Técnico Legal Aduanera

Fecha Prevista

Cumplida

Cumplida

Cumplida

No informa

Opinión / Plan de acción del auditado:

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

La División Aduana de Iguazú manifestó que mediante el Memorando N°06/2017 (AD IGUA) instruyó a la Secciones Zona Franca e Inspección Simultánea que deberá proceder a los cambios de canal en las destinaciones que ingresan a Tienda Libre, con el objeto que se refleje la intervención de los agentes verificadores.

En cuanto a las falencias surgidas del análisis de operaciones documentadas con posterioridad a la presente auditoría, la auditada informa que el Jefe de la Sección ZFPI reforzó los controles necesarios para el cumplimiento de lo impartido a fin de evitar que se reiteren este tipo de errores.

Subdirección General de Técnico Legal Aduanera

En ocasión de la presentación interpuesta en la Actuación N°12104-51-2014 por XXXXXXXX, se realizó una reunión con funcionarios de la Dirección Aduana de Ezeiza a efectos de analizar el circuito de las operaciones registradas al amparo del Régimen de Tiendas Libres mediante el Código AFIP 0000.04.21.000A.

Atento a ello, se concluyó que el servicio aduanero está presente en el traslado de la mercadería desde la bodega de importación hasta el Depósito Mayor del concesionario, así como en la toma de contenido que éste solicita y realiza en forma previa a documentar la mercadería a los efectos de verificar todas o algunas de sus condiciones. Esta información queda reflejada en el Sistema Informático MALVINA (SIM).

En consonancia con lo resuelto por la Dirección Aduana de Ezeiza, el Departamento Operadores y Selectividad solicitó a la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros el cambio del nivel de control para las operaciones registradas mediante el presente Código AFIP de Canal Rojo a selectividad general. En el aspecto técnico se mantiene el mismo criterio formulado en ese momento, entendiendo que la operatoria en trato no requiere mayor nivel de control.

Por otra parte, en relación al requerimiento formulado por Auditoría Interna respecto de contemplar el circuito operativo de la División Aduana de Iguazú a efectos de evaluar el curso de acción a seguir respecto del nivel de control requerido para la operatoria en trato, informó que se solicitó el detalle al Departamento Supervisión Regional a través de la Nota N°574/2018 (DE TEIM).

No obstante ello, es opinión de esa área que la operatoria que se desarrolla en jurisdicción de la Aduana de Iguazú, comprende la venta minorista de mercaderías de origen nacional y de origen extranjero a turistas nacionales y extranjeros dentro de la Zona Franca Puerto Iguazú (Decreto N°1.882/02), la cual para sus egresos se aplicará el Régimen de Equipaje, y en consecuencia no corresponde emplear el régimen instituido por la Ley 22.056.

Por lo expuesto el mencionado sector de venta al por menor dentro de la zona franca no estaría contemplado en el proyecto que sustituye en forma integral a la Resolución ANA N°4483/1982.

Opinión de Auditoría Interna:

Se considera positivo el Memorando N°06/2017 de la División Aduana de Iguazú estableciendo pautas de control y la obligatoriedad del registro de la verificación en el SIM. Al respecto, se efectuó una consulta de operaciones documentadas en el 2018 comprobándose el pase a canal rojo de las mismas, hecho que permite concluir efectivamente sobre las medidas impulsadas por el área auditada.

En cuanto a los comentarios recibidos del área técnica, merece señalarse que el objetivo pretendido por este cuerpo de auditoría consiste en la definición del nivel de control que debería ejercer el servicio aduanero para las mercaderías ingresadas a la Zona Franca de Puerto Iguazú sometidas al Régimen de Tiendas Libres; en ese sentido y tal como fuera expuesto, se entiende necesario que la Dirección de Técnica determine si la operatoria de la División Aduana de Iguazú merece el cambio de selectividad a canal rojo obligatorio o, que en su defecto, si la misma no requiere de tal nivel de control se impulse la modificación normativa que no delegue la verificación obligatoria a fin de seguir el curso de la selectividad general.

En virtud de que los decretos 863/1998 y 1882/2002 autorizaron las operaciones de venta al por menor a turistas extranjeros y nacionales en la Zona Franca de Puerto Iguazú, través del Régimen de Tienda Libre, se entiende que toda modificación que se proyecte sobre mismo deberá contemplar también la operatoria de la aduana de Iguazú.

Por lo expuesto, se requiere a la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera el seguimiento de lo actuado por su área dependiente a fin de subsanar el aspecto planteado.

Estado de la observación: Con acción correctiva informada.

9. Gestión de los elementos de control y del depósito de secuestros

Observación:	Efecto:								
<p>En función al relevamiento efectuado en relación a la operatoria para el período de 2016 de la División Aduana de Iguazú, resultó que se registraron un total de 9.409 permisos de embarque, 1.736 despachos y 5.503 tránsitos de importación. En ese marco, de las tareas de auditoría e inspecciones oculares efectuadas, se advirtió que la balanza fiscal emplazada en la zona de cargas del Puente Internacional no se halla operativa desde el período 2016, razón por la cual, en la generalidad de los casos, no se efectúan controles de peso de los camiones que ingresan o egresan por el paso fronterizo. Es dable destacar que el área ha dado curso a la problemática, informando que se ha autorizado la erogación económica necesaria para su reparación.</p> <p>Asimismo, se observó que el escáner de bultos/valijas ubicado en el Aeropuerto de la Ciudad de Iguazú no se encuentra operativo. Del mismo modo, la cinta transportadora del escáner instalado en el Puente Internacional Tancredo Neves se encuentra en mal estado. En ese sentido, el área ha iniciado las gestiones necesarias para la puesta en funcionamiento y reparación de dichos instrumentos.</p> <p>En relación al depósito de secuestros, se visualizó que si bien las mercaderías almacenadas en el mismo se ubican de manera ordenada e identificadas, el espacio del recinto para la guarda de dichos bienes se encuentra colmado en su capacidad. Sumado a ello, los vehículos secuestrados no disponen de un lugar adecuado para su resguardo, encontrándose los mismos ubicados a la intemperie.</p> <p>En relación a ello, cabe señalar que actualmente el depósito concentrador de XXXXXXXXXX. sito en la Ciudad de Posadas, no recibe lotes de mercaderías secuestradas por la División Aduana de Iguazú.</p>	<p>Las deficiencias señaladas en relación a los escáneres y la balanza fiscal podrían afectar el mantenimiento de un adecuado ambiente de control que asegure el desarrollo eficaz y eficiente de los distintos procesos, dificultando de esta manera acotar el riesgo inherente asociado a los mismos.</p> <p>Las situaciones planteadas respecto al depósito de secuestros podrían comprometer la integridad, seguridad y/o la adecuada preservación de la mercadería objeto de secuestro.</p> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td>Me</td> <td style="background-color: #cccccc;">Mo</td> <td>B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td>Me</td> <td style="background-color: #cccccc;">Mo</td> <td>B</td> </tr> </table>	A	Me	Mo	B	A	Me	Mo	B
A	Me	Mo	B						
A	Me	Mo	B						

Recomendación:

Se requiere continuar con las gestiones iniciadas por el área en relación a los elementos de control, tanto para alcanzar la reparación de la cinta transportadora del escáner y la balanza fiscal así como para la puesta en funcionamiento del escáner de bultos/valijas, a fin de optimizar la labor a cargo del servicio aduanero.

Asimismo, se estima adecuado impulsar las acciones que conlleven a un mejoramiento de la gestión sobre la custodia y conservación de la mercadería secuestrada, a fin de avanzar en la liberación de espacio del recinto utilizado.

Por lo expuesto, se solicita la remisión de la documentación que respalde las medidas adoptadas.

Áreas con competencia en la solución:

- ✓ Sección Inspección Operativa
- ✓ División Aduana de Iguazú
- ✓ Dirección Regional Aduanera Hidrovía
- ✓ Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

Fecha Prevista

Cumplida
Cumplida
No informa

Opinión / Plan de acción del auditado:

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

Con relación a la báscula utilizada para el pesaje de camiones, la División Aduana de Iguazú informó su reparación mediante la Contratación Directa N°47/2017 (Actuación SIGEA 17368-70-2017).

En lo que se refiere al escáner de bultos/valijas del Aeropuerto de la Ciudad de Iguazú y la cinta transportadora del escáner instalado en el Puente Internacional Tancredo Neves, se procedió a su reparación y puesta en funcionamiento.

Respecto a la situación planteada para el depósito de secuestros, señaló que se mantienen las acciones informadas oportunamente y que se encuentra pendiente el alquiler de algún predio debido a las pautas presupuestarias fijadas.

Por su parte, la Dirección Regional Aduanera Hidrovía manifestó que la gestión para el alquiler de un inmueble tramitada bajo Actuación SIGEA 17368-106-2017 se encuentra pendiente a la espera del Crédito Presupuestario solicitado al Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAI) a través del E-mail N°470/2017 (DI RAHI).

Por su parte, el Departamento Administrativo y Financiero expresó que en el ejercicio 2017, la Dirección Regional Aduanera Hidrovía, a través de su Sección Administrativa y Financiera, efectuó la afectación preventiva del presupuesto de dicho ejercicio para iniciar la licitación correspondiente. Posteriormente y de acuerdo a la restricción presupuestaria obrante en el organismo, comunicada por la Subdirección General de Administración Financiera, se practicó una detracción de todos los créditos que hasta el momento habían sido autorizados, pero que no se encontraban comprometidos a dicha fecha, razón por la cual no se pudo iniciar la licitación en cuestión.

Para el presente ejercicio se establecieron techos presupuestarios para todas las Direcciones Regionales Aduaneras, por lo que el gasto aludido quedará supeditado al límite presupuestario obrante en la actualidad.

Opinión de Auditoría Interna:

Los cursos de acción adoptados por la División Aduana resultan conducentes a lo recomendado quedando cumplida su intervención en la presente observación.

En cuanto a la problemática pendiente de solución asociada al Depósito de Secuestros, se entiende necesario reimpulsar la gestión iniciada respecto a la licitación para el alquiler del inmueble específico, tratando de alcanzar su materialización en el corto plazo.

Por tal motivo, se mantiene en trámite la presente observación quedando su seguimiento en la órbita de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Estado de la observación: Con acción correctiva informada.

Anexo A – Marco de Referencia y Normativa aplicable

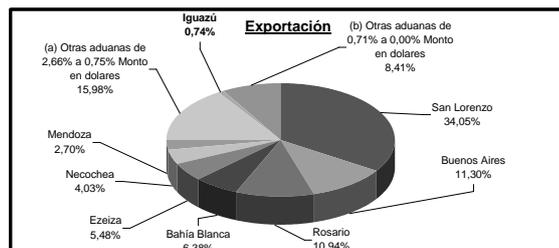
La acción de la División Aduana de Iguazú de acuerdo a la estructura, consiste en aplicar la normativa vigente para el control del tráfico internacional de mercaderías y regímenes especiales para la cual se hallare habilitada, como así también entender en el control y fiscalización de la recaudación, adoptando las medidas que establecen las normas vigentes, y ejercer las facultades de juez administrativo en el ámbito de su jurisdicción.

Con el objeto de reflejar la operatoria de la aduana e incidencia relativa al área dentro de la AFIP, se exponen a continuación cuadros con datos de gestión del área auditada para el período enero - diciembre 2016, según información recibida del Departamento Análisis de Gestión dependiente de la Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión.

1. Permisos de exportación cumplidos. Régimen general Período: Enero - Diciembre 2016

Dependencia	Operaciones para consumo			
	Casos		Montos en dólares	
	Total	%	Total	%
TOTAL PAIS	384.594	100,00%	\$ 47.244.733.157,98	100,00%
San Lorenzo	15.213	3,96%	\$ 16.086.170.293,63	34,05%
Buenos Aires	104.636	27,21%	\$ 5.340.893.991,56	11,30%
Rosario	10.832	2,82%	\$ 5.168.330.968,37	10,94%
Bahía Blanca	6.591	1,71%	\$ 3.013.435.787,20	6,38%
Ezeiza	46.130	11,99%	\$ 2.587.295.734,12	5,48%
Necochea	1.514	0,39%	\$ 1.902.858.894,23	4,03%
Mendoza	35.071	9,12%	\$ 1.273.334.355,42	2,70%
(a) Otras aduanas de 2,66% a 0,75% Monto en dolares	82.006	21,32%	\$ 7.548.409.373,74	15,98%
Iguazú	9.383	2,44%	\$ 350.987.731,06	0,74%
(b) Otras aduanas de 0,71% a 0,00% Monto en dolares	73.218	19,04%	\$ 3.973.016.028,65	8,41%

Fuente: Elaboración propia sobre datos suministrados por el Departamento Análisis de Gestión



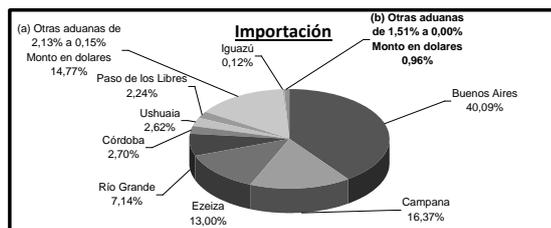
(a) Campana, Puerto Madryn, General Deheza, San Nicolás, Mar del Plata, Santa Fe, La Plata, Puerto Deseado, Córdoba, San Pedro y Tucumán.

(b) Paso de los Libres, Salta, Gualaguaychú, Jujuy, Rafaela, Villa Constitución, San Antonio Oeste, San Juan, Santo Tomé, San Luis, San Javier, La Rioja, Caleta Olivia, Neuquén, Paraná, Villa Regina, Clorinda, Colón, San Rafael, Oberá, Comodoro Rivadavia, Concordia, Concepción del Uruguay, Bernardo de Irigoyen, La Quiaca, Pocos, Santiago del Estero, Diamante, Posadas, General Pico, Goya, Barranqueras, Río Gallegos, Orán, Corrientes, Tinogasta, Santa Cruz, San Carlos de Bariloche, Formosa, San Martín de los Andes, Venado Tuerto, Esquel, Río Grande y Ushuaia.

2. Despachos de importación oficializados. Todos los regímenes Período: Enero - Diciembre 2016

Dependencia	Operaciones para consumo			
	Casos		Montos en dólares	
	Total	%	Total	%
TOTAL PAIS	780.539	100,00%	\$ 49.551.032.335,77	100,00%
Buenos Aires	331.935	42,53%	\$ 19.866.033.611,19	40,09%
Campana	32.758	4,20%	\$ 8.112.038.119,28	16,37%
Ezeiza	237.422	30,42%	\$ 6.442.533.251,23	13,00%
Río Grande	21.881	2,80%	\$ 3.536.794.364,82	7,14%
Córdoba	33.695	4,32%	\$ 1.335.423.727,71	2,70%
Ushuaia	3.967	0,51%	\$ 1.296.223.390,89	2,62%
Paso de los Libres	34.305	4,40%	\$ 1.109.031.076,70	2,24%
(a) Otras aduanas de 2,13% a 0,15% Monto en dolares	67.480	8,65%	\$ 7.318.355.946,50	14,77%
Iguazú	1.736	0,22%	\$ 58.217.776,80	0,12%
(b) Otras aduanas de 1,51% a 0,00% Monto en dolares	15.360	1,97%	\$ 476.381.070,65	0,96%

Fuente: Elaboración propia sobre datos suministrados por el Departamento Análisis de Gestión



(a) Rosario, San Nicolás, Posadas, Bahía Blanca, Pocos, La Plata, Mendoza, San Lorenzo, Santo Tomé, Salta, Puerto Madryn, Gualaguaychú, Concordia, Villa Constitución, Necochea, San Rafael y La Rioja.

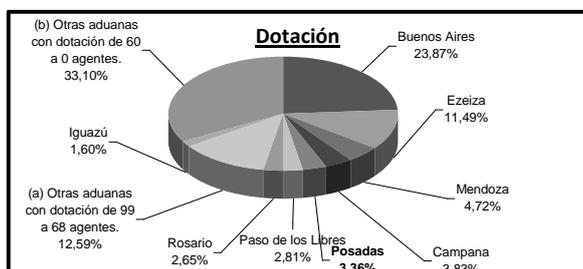
(b) Bernardo de Irigoyen, Santa Fe, San Luis, Jujuy, San Juan, Mar del Plata, Clorinda, Tucumán, Santa Cruz, General Deheza, Comodoro Rivadavia, Tinogasta, San Javier, Puerto Deseado, Neuquén, San Carlos de Bariloche, Rafaela, Concepción del Uruguay, Paraná, Caleta Olivia, Colón, Comodoro Rivadavia, San Pedro, San Juan, Santa Fe, San Antonio Oeste, General Deheza, San Luis, Corrientes, Oberá, Villa Constitución, San Rafael, Santa Cruz, La Rioja, San Javier, Formosa, San Martín de los Andes, Concepción del Uruguay, Paraná, Puerto Deseado, Goya, Esquel, Villa Regina, Tinogasta, General Pico, Caleta Olivia, Diamante, Rafaela, Santiago del Estero y Venado Tuerto.

3. Datos del personal

Dotación período: Diciembre 2016
Ausentismo período: Octubre 2016

Dependencia	Dotación	Ausentismo
Buenos Aires	910	12,07%
Ezeiza	438	11,24%
Mendoza	180	15,68%
Campana	146	9,65%
Posadas	128	20,54%
Paso de los Libres	107	17,25%
Rosario	101	11,95%
(a) Otras aduanas con dotación de 99 a 68 agentes.	480	15,67%
Iguazú	61	18,02%
(b) Otras aduanas con dotación de 60 a 0 agentes.	1.262	15,19%

Fuente: Elaboración propia sobre datos suministrados por el Departamento Análisis de Gestión



(a) Córdoba, La Plata, San Lorenzo, Mar del Plata, Clorinda, Río Grande,

(b) Bahía Blanca, Ushuaia, Pocos, Gualaguaychú, Jujuy, San Nicolás, Neuquén, Río Gallegos, Orán, Puerto Madryn, Bernardo de Irigoyen, San Carlos de Bariloche, Concordia, Barranqueras, Salta, La Quiaca, Necochea, Santo Tomé, Tucumán, Colón, Comodoro Rivadavia, San Pedro, San Juan, Santa Fe, San Antonio Oeste, General Deheza, San Luis, Corrientes, Oberá, Villa Constitución, San Rafael, Santa Cruz, La Rioja, San Javier, Formosa, San Martín de los Andes, Concepción del Uruguay, Paraná, Puerto Deseado, Goya, Esquel, Villa Regina, Tinogasta, General Pico, Caleta Olivia, Diamante, Rafaela, Santiago del Estero y Venado Tuerto.

Normativa aplicable

- ✓ **Ley Nº22.415.** Código Aduanero.
- ✓ **Ley Nº25.986.** Modificación al Código Aduanero.
- ✓ **Decreto Nº1.001/82.** Código Aduanero - Reglamentación.
- ✓ **Decreto Nº1622/07.** Admisión temporaria.
- ✓ **Decreto Nº1330/04.** Condiciones para la importación temporaria de mercaderías destinadas a recibir un perfeccionamiento industrial.
- ✓ **Resolución Nº35/02 (GMC).** Circulación de vehículos de turistas, particulares, miembros del Mercosur.
- ✓ **Resolución General Nº3915/16 (AFIP).** Régimen de Envíos Postales.
- ✓ **Resolución General Nº3891/16 (AFIP).** Muestras y análisis. Sistema de Trazabilidad de Muestras (STM).
- ✓ **Resolución General Nº3885/16 (AFIP).** Constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías otorgadas en resguardo del crédito fiscal.
- ✓ **Resolución General Nº3871/16(AFIP)** Depósitos Fiscales. Resolución Nº3343/1994 (ANA), sus modificatorias y complementarias. Su sustitución.
- ✓ **Resolución General Nº3628/14 (AFIP).** Código AFIP.
- ✓ **Resolución General Nº3473/13 (AFIP).** Admisión y salida temporal de vehículos particulares utilizados en viajes de turismo desde y hacia el Estado Plurinacional de Bolivia. Exclusión de los procedimientos y condiciones a los vehículos de alquiler.
- ✓ **Resolución General Nº3311/12 (AFIP).** Salida y admisión temporal de vehículos en alquiler hacia y desde la República de Chile. Utilización del formulario OM-2112/A. Registración por parte del servicio aduanero en el Sistema de Entrada y Salida de Automóviles (ENYSA).
- ✓ **Resolución General Nº3069/2011 (AFIP).** Conservación y digitalización de la documentación aduanera, que deberán observar los declarantes que opten por su auto – archivo y los Prestadores de Servicios de Archivo y Digitalización (PSAD).
- ✓ **Resolución General Nº2977/10 (AFIP) y modificatorias.** Cargas de exportación en planta. R.G. Nº1020/01 (AFIP). Su sustitución.
- ✓ **Resolución General Nº2833/10 (AFIP).** Documentación aduanera. Conservación y digitalización. Depositario fiel R.G. Nº2721/10 (AFIP). Norma modificatoria y complementaria.
- ✓ **Resolución General Nº2827/10 (AFIP).** Pasos Fronterizos habilitados con la República de Bolivia, República Federativa del Brasil, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay.
- ✓ **Resolución General Nº2730/09 (AFIP).** Importación. Sistema de Control de Valor. Criterios de Valor. Resolución General Nº1907/05 y su modificatoria. Su sustitución.
- ✓ **Resolución General Nº2721/09 (AFIP) y modificatorias.** Lineamientos operativos aplicables a la documentación de destinaciones y operaciones aduaneras, su conservación y digitalización. Depositario fiel.
- ✓ **Resolución General Nº2147/06 (AFIP).** S/ Importación para perfeccionamiento industrial.
- ✓ **Resolución General Nº1921/05 (AFIP) y modificatorias.** S/ Reglamentación de los procedimientos por los que se tramitan las destinaciones de exportación que se registran a través del SIM.
- ✓ **Resolución General Nº1807/05 (AFIP).** Medios de Pago de tributos motivo Equipaje.
- ✓ **Resolución General Nº1800/04 (AFIP).** S/ Aviso de carga.
- ✓ **Resolución General Nº1796/04 (AFIP).** Cancelación de destinaciones suspensivas.
- ✓ **Resolución General Nº1617/03 (AFIP).** S/ Procedimientos para pagar y/o garantizar Destinaciones de exportación.
- ✓ **Resolución General Nº1419/03 (AFIP).** Ingreso, circulación y salida de vehículos registrados en los Estados Parte del MERCOSUR.
- ✓ **Resolución General Nº898/00 (AFIP) y modificatorias.** S/ Procedimientos informáticos de cancelación de tránsitos / Traslados.
- ✓ **Resolución General Nº743/99 (AFIP) y modificatorias.** Reglamentación de los requisitos y procedimientos relativos a las destinaciones Definitivas de Importación a Consumo.
- ✓ **Resolución General Nº665/99 (AFIP).** Servicios Extraordinarios.
- ✓ **Resolución General Nº620/99 (AFIP).** Valoración Exportación. Transferencia del control de valor a las jurisdicciones aduaneras.
- ✓ **Resolución General Nº583/99 (AFIP).** Implementación del Subrégimen IC03 para el arribo de mercaderías en forma fraccionada por la vía terrestre.
- ✓ **Resolución Nº2728/97 (ANA).** Destinaciones Suspensivas de Exportación Temporaria en el Sistema Informático María.
- ✓ **Resolución Nº2771/96 (ANA).** Destinación Suspensiva de Importación Temporaria. Sistema Informático María.
- ✓ **Resolución Nº4291/95 (ANA).** Módulo Manifiesto del Sistema Informático María. Vía Terrestre.
- ✓ **Resolución Nº1064/95 (ANA).** Módulo Manifiesto de Exportación en el Sistema Informático MARIA para la vía Acuática.
- ✓ **Resolución Nº3751/94 (ANA).** Equipajes. Régimen General de Equipaje de Importación y Exportación. Mercosur.
- ✓ **Resolución Nº630/94 (ANA).** Manifiesto en el Sistema Informático María para la Vía Acuática.
- ✓ **Resolución Nº2780/92 (ANA).** Normas para productos que se comercialicen sobre la base de precios FOB sujetos a una determinación posterior al momento del registro.
- ✓ **Resolución Nº2382/91 (ANA).** Acuerdo de Alcance Parcial de Transporte Internacional Terrestre. MIC/DTA.
- ✓ **Resolución Nº2231/93 (ANA).** Condiciones para el control del peso de los contenedores vacíos y llenos y de mercaderías a granel y bultos sueltos. Balanzas Fiscales.
- ✓ **Resolución Nº2604/86 (ANA).** Régimen de Tráfico Vecinal Fronterizo.
- ✓ **Resolución Nº1268/86 (ANA).** Importación temporaria sin transformación.
- ✓ **Resolución Nº1371/85 (ANA).** Tránsitos de exportación.

- ✓ **Resolución N°308/84 (ANA).** Vehículos turistas. Normas de entradas y salidas temporarias.
- ✓ **Resolución N°4483/82 (ANA).** Tiendas Libres. Actualizarse las normas relativas a su funcionamiento. Texto ordenado Res. N°1097/86
- ✓ **Instrucción General N°2/16 (DGA).** Acreditación del requisito de expedición directa de mercaderías desde un país participante de un Acuerdo a otro cuando hubiera mediado tránsito, con o sin trasbordo, o almacenamiento temporal por países no participantes del Acuerdo.
- ✓ **Instrucción General N°22/11 (DGA).** Destrucción, robo y/o extravío de documentación aduanera en poder del Depositario Fiel o Prestador de Servicios de Archivo y Digitalización (PSAD).
- ✓ **Instrucción General N°1/10 (DGA).** Depositario Fiel. Documentación aduanera. Su entrega al declarante.
- ✓ **Instrucción General N°5/10 (DGA).** Informatización del proceso de entrega y registro de precintos Aduaneros.
- ✓ **Instrucción General N°7/08 (DGA).** Sistema Informático de registro de Entradas y Salidas de Automotores.
- ✓ **Instrucción General N°4/06 (DGA).** Modelo de acto administrativo de habilitación de balanzas.
- ✓ **Instrucción General N°3/16 (SDG TLA).** Régimen de Destinación Suspensiva de Importación Temporal.
- ✓ **Instrucción General N°4/11 (SDG OAI).** Sistema de Actas Lote de Secuestros.
- ✓ **Instrucción N°1/17 (DI PLCJ).** Montos mínimos para la emisión y radicación de Certificados o Boletas de Deuda.
- Instrucción General N°3/08 (DI PLCJ). Su Modificación.
- ✓ **Instrucción General Conjunta N°2/16(DI PRFI), 31/16 (DI PNPA) y 21/16 (DI SERE).** Nuevo procedimiento para la constitución y devolución de garantías en efectivo de operaciones aduaneras. Depuración y cierre de cuentas utilizadas en la actualidad.
- ✓ **Instrucción General N°1/16 (DI INFI).** Lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ✓ **Instrucción General N°23/13 (DI PNPA).** Procedimiento de aplicación al régimen de equipaje. Pago de exceso de franquicia de equipaje con tarjetas de débito y crédito.
- ✓ **Instrucción General N°4/10 (DI PNPA).** Procedimiento depositario fiel. Transmisiones por SETI sin final de envío.
- ✓ **Instrucción General N°2/10 (DI PNPA).** Resolución General (AFIP) N° 2619. Sistema Informático de Transito Internacional Aduanero (SINTIA).
- ✓ **Instrucción General N°12/05 (DI PNPA).** Registro y Trámite de Rezagos en el Sistema Informático MARIA.
- ✓ **Instrucción General N°1/14 (DE PNPR).** Regularización de deudas aduaneras.
- ✓ **Circular N°6/10 (AFIP).** Depositario Fiel. Organización operativa y administrativa.

Anexo B – Datos Referenciales

Datos Referenciales

División Auditoría Operativa Aduanera

Tipo de Auditoría: Planificada – Operacional - Aduanera

Audidores: Lic. RIMOLDI, Juan José

Lic. GUTIERREZ, Matías Sebastián

Supervisor: Téc. PÁRAMOS, Juan Pablo

Jefe de División: Cdor. TORRES, Diego Porfirio

Departamento Auditoría Aduanera

Jefe de Departamento: Cdor. Púb. IORIO, Atilio Hernán

Dirección de Auditoría de Procesos Operativos

Director : Abog. OCAMICA, Pedro Daniel

Subdirección General de Auditoría Interna

Subdirector: Cdor. SOSA, Nestor Abelardo

Área Auditada: División Aduana de Iguazú

AREA	AUTORIDADES DURANTE LAS TAREAS DE CAMPO
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	Abog. JIMENEZ KOCKAR, Jorge Arnulfo
Dirección Regional Aduanera Hidrovía	Ing. MANIAS, Roberto Edgar
División Aduana de Iguazú	Cdor. Púb. CARLINO, Mauricio Martín

AREA	AUTORIDADES DURANTE EL PERIODO AUDITADO
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior (1)	Ag. MENGARELLI, Esteban Claudio.
	Ag. CHAPAR, Pedro Luis
	Abog. JIMENEZ KOCKAR, Jorge Arnulfo
Dirección Regional Aduanera Posadas (2) Dirección Regional Aduanera Hidrovía	Abog. PAREDES, María Virginia
	Ag. MENGARELLI, Esteban Claudio
	Ing. MANIAS, Roberto Edgar
División Aduana de Iguazú (3)	Lic. ENRIQUE, Juan Argentino
	Cdor. Púb. CARLINO, Mauricio Martín

(1) Por el período 15/12/15 al 01/05/16, el Subdirector General de Operaciones Aduaneras del Interior fue el Ag. MENGARELLI, Esteban Claudio nombrado mediante la Disposición N°572/2015 (AFIP), publicada en el B.O. el 15/12/2015; por el período 02/05/2016 al 16/11/2016 el Subdirector General de Operaciones Aduaneras del Interior fue el Ag. CHAPAR, Pedro Luis, nombrado mediante la Disposición N°94/2016 (AFIP), publicada en el B.O. el 15/04/2016; por el período 25/11/2016 a la fecha, el Subdirector General de Operaciones Aduaneras del Interior es el Abog. JIMENEZ KOCKAR, Jorge Arnulfo, nombrado mediante la Disposición N°420/2016 (AFIP), publicada en el B.O. el 25/11/2016.

(2) Por el período 22/01/2015 al 09/05/2016, el Director Regional de la Dirección Regional Aduanera Posadas, fue la Abog. PAREDES, María Virginia, nombrada mediante la Disposición N°29/2015 (AFIP), publicada en el B.O. el 22/01/2015. Posteriormente, mediante la Disposición N°79/2016 (AFIP), publicada en el B.O. el 01/04/2016, se eliminó de la estructura organizativa la Dirección Regional Aduanera Posadas y se creó la Dirección Regional Aduanera Hidrovía con vigencia a partir del 02/05/2016. En ese orden, por el período 02/05/2016 al 15/03/2017, el Director Regional Interino de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía fue el Ag. MENGARELLI, Esteban Claudio, nombrado mediante Disposición N°94/2016 (AFIP), publicada en el B.O. el 15/04/2016; por el período 15/03/2017 a la fecha, el Director Regional de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía es el Ing. MANIAS, Roberto Edgar, nombrado mediante la Disposición N°48/2017 (AFIP), publicada en el B.O. el 15/03/2017.

(3) Por el período 28/12/2012 al 05/04/2017 el Administrador de la División Aduana de Iguazú fue el Lic. ENRIQUE, Juan Argentino, nombrado mediante la Disposición N°439/2012 (AFIP), publicada en el B.O. el 28/12/2012; por el período 05/04/2017 a la fecha, el Administrador de la División Aduana de Iguazú es el Cdor. Púb. CARLINO, Mauricio Martín, nombrado mediante la Disposición N°73/2017 (AFIP), publicada en el B.O. el 05/04/2017.

Tareas Realizadas:

- ✓ Análisis de las respuestas recibidas sobre las observaciones y recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría Interna, evaluando el grado de mejora logrado y las acciones correctivas desarrolladas.

REFERENCIAS DEL INFORME

- ✓ En el presente informe, la criticidad y la amplitud del impacto de las observaciones, se interpreta de la siguiente manera:

A	Alta/o
Me	Media/o
Mo	Moderada/o
B	Baja/o

Anexo C – Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y las distintas áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Fecha	Nota	Asunto
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior		
10/11/2017	Nota N°1253/2017 (SDG AUI)	Remisión del Informe de Auditoría Interna
Subdirección General de Control Aduanero		
10/11/2017	Nota N°1251/2017 (SDG AUI)	Remisión del Informe de Auditoría Interna
Subdirección General de Asuntos Jurídicos		
10/11/2017	Nota N°1252/2017 (SDG AUI)	Remisión del Informe de Auditoría Interna
Subdirección General de Técnico Legal Aduanera		
10/11/2017	Nota N°1254/2017 (SDG AUI)	Remisión del Informe de Auditoría Interna

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Fecha	Nota	Responde a
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior		
26/03/2018	Nota N°167/2018 (SDG OAI)	Nota N°1253/2017 (SDG AUI)
Subdirección General de Control Aduanero		
13/12/2017	E-Mail N°158/2017 (SDG CAD)	Nota N°1251/2017 (SDG AUI)
Subdirección General de Asuntos Jurídicos		
17/11/2017	E-Mail s/n (SDG ASJ)	Nota N°1252/2017 (SDG AUI)
Subdirección General de Técnico Legal Aduanera		
21/03/2018	E-Mail N°06/2018 (DI TECN)	Nota N°1254/2017 (SDG AUI)



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF OIA 18/2017 Vsigen

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.

